

Historia de la Iglesia. La nueva identidad del Opus Dei

La historia que precede. Las evidencias constatadas. Las propuestas de renovación.

La decisión pontificia

(Prof. Pier Luigi Guiducci)

El 19 de marzo de 2022, con la Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*¹ se concreta una reforma de la Curia romana. En particular, en el art. 117, la competencia sobre las prelaturas personales se transfiere al Dicasterio para el Clero, del que dependen también las asociaciones públicas clericales con facultad de incardinar clérigos. El 14 de julio de 2022 el papa Francisco² firma la Lettera Apostolica en forma di *Motu Proprio Ad Charisma Tuendum* (Per tutelare il carisma).³ firma la Carta Apostólica en forma de *Motu Proprio Ad Charisma Tuendum* (Para tutelar el carisma). Cuarenta años después de la Constitución Apostólica *Ut sit*, que erigía por obra de Juan Pablo II la prelatura del Opus Dei, el papa Francisco modifica algunas disposiciones con el fin de “tutelar el carisma” y “promover la acción evangelizadora que sus miembros realizan en el mundo”. Posteriormente, con Carta Apostólica en forma de *Motu Proprio* del 8 de agosto de 2023, fueron modificados los cánones 295–296 del Código de Derecho Canónico relativos a las prelaturas personales. En dicho documento no se encuentran referencias al Opus Dei, pero el Pontífice tenía igualmente presente dicho organismo porque la única prelatura personal existente hasta entonces era la del Opus Dei. Con la intervención del 8 de agosto de 2023 se precisa la naturaleza de la prelatura personal, con efectos directos sobre la vida del Opus Dei

La ubicación en el Código de Derecho Canónico

En este contexto nos encontramos ante una realidad histórica que ha sido estudiada por muchos autores, incluido quien escribe.⁴ Entre ellos, un papel significativo lo desempeñó don Giancarlo Rocca.⁵ A él se debe, entre otras cosas, el ensayo *El «Opus Dei». Apuntes y documentos para una historia*.⁶ Él supo fijar una serie de puntos clave relativos a la historia del Opus Dei.

1] En su magisterio, el papa Francisco ha reescrito de nuevo la historia de la prelatura personal. En particular, ha puesto de manifiesto que su posición en el Código de Derecho Canónico se encuentra en la parte dedicada a los fieles, dejando atrás planteamientos previos que pretendían insertarla entre los cánones referentes a la jerarquía.

¹ Riforma organizzazione della Curia Romana.

² Papa Francesco, nato Jorge Mario Bergoglio (1936-2025). Il suo pontificato è durato dal 2013 fino alla morte.

³ Pubblicata il 22 luglio 2022.

⁴ P.L. Guiducci, *Nel nome del padre. Nuovi temi sull'Opus Dei*, in: 'Storia in Network', Magazine di divulgazione storica, 2 settembre 2019. *Id.*, *Escrivá de Balaguer e l'Opus Dei. L'attuale ricerca storica*, in: 'Storico.org', gennaio 2021. *Id.*, "L'opera deve passare nascosta". *Per una storia dell'Opus Dei. Tra richiesta di perdono (2018) e possibile rinnovamento*, in: <https://www.opuslibros.org/nuevaweb/>. Madrid, 8 ottobre 2021. *Id.*, *Il Financial Times denuncia l'Opus Dei. Tra verità, nebbie, comunicati ufficiali e vicende che riemergono*, in: 'opuslibros.org', Madrid, 12 agosto 2024.

⁵ Don Giancarlo Rocca (nato nel 1938). Teólogo. Miembro della Società San Paolo. Direttore dal 1969 del *Dizionario degli istituti di perfezione* (10 volumi).

⁶ G. Rocca, *L'«Opus Dei». Appunti e documenti per una storia*, in: 'Claretianum', 25, 1985, pp. 5-227.

2] Con tal decisión, el Pontífice ha querido reducir el Opus Dei a un estatuto inferior al de los institutos seculares. Conviene recordar que en 1950 el Opus Dei era un instituto secular. En su organigrama tenía un presidente general. Podía incardinarse sacerdotes y laicos. Ahora, después de la intervención del Papa (cit.), solo los clérigos pueden ser incardinados en la nueva asociación pública clerical dependiente del Dicasterio para el Clero.

3] En tal contexto, surge el hecho de que el Opus Dei queda privado de los laicos. Estos constituían su energía propulsora. Ahora ya no pueden ser considerados sus miembros. Esto resulta claramente de la adición-corrección al canon 296, donde se precisa —con referencia al canon 107— que la persona jurídica, es decir, cada fiel, tiene su propio párroco y su propio Ordinario. Por tanto, los miembros del Opus Dei ya no tienen la posibilidad de referirse a su Presidente como si fuera *Ordinarius loci*, sino que están sujetos, según cada situación, a su párroco y a su propio obispo.

4] A este punto han concluido los diversos intentos promovidos con el tiempo para hacer aprobar al Opus Dei como diócesis personal *cum proprio populo*. Dichas iniciativas tuvieron su inicio con el intento de Escrivá⁷

de erigir como diócesis la casa generalicia del Opus Dei en Roma (viale Bruno Buozzi). Se trató de una idea que el cardenal Domenico Tardini,⁸ protector del Opus Dei, no dudó en criticar. En tal contexto pueden comprenderse mejor los intentos (fallidos) de hacer elevar a Escrivá a la dignidad episcopal.

La cuestión de los laicos

Entre las diversas situaciones que el Opus Dei ha debido considerar con el tiempo, una ha tenido que ver con el laicado. El punto clave era el papel de este último en la vida de la prelatura. Se trataba de un tema que despertaba cierta aprensión dentro del instituto.

En el plano histórico puede recordarse que, en una fase inicial, en los primeros textos pontificios, se hacía referencia a los clérigos incorporados en la prelatura y a los laicos que trabajaban para la prelatura mediante prestaciones de tipo contractual.

Dicho planteamiento canónico fue, en cierto momento, revisado de nuevo por el Opus Dei. Este último trató de diversos modos de “vincular” de alguna manera a los laicos a la prelatura. Esto se desprende de las distintas formulaciones presentes en su Catecismo.

1] En el *Catecismo de la prelatura* en la séptima edición de 2003, n. 11, p. 24, se escribe:

«El vínculo de los fieles [por fieles el artículo 6 entiende tanto a clérigos como a laicos: Son fieles de la Prelatura del Opus Dei los clérigos incardinados y los seglares incorporados] con la Prelatura no es de naturaleza contractual, sino el propio de la pertenencia a una circunscripción eclesiástica. De naturaleza contractual es la declaración que causa ese vínculo»

2] En la octava edición del *Catecismo de la Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei*, editado en 2010, se escribe, cap. I, n. 11: «El vínculo de los fieles [por fieles el artículo 6 entiende tanto a clérigos como a laicos: Son fieles de la Prelatura del Opus Dei los clérigos incardinados y los fieles seglares incorporados] con la Prelatura no es de naturaleza contractual, aunque la declaración que crea ese vínculo tenga una forma externa de tipo contractual.

El vínculo tiene un origen contractual en cuanto nace de una declaración mutua. En cambio, el vínculo que surge de esa declaración no tiene naturaleza contractual, porque ni la Prelatura ni los fieles pueden establecer o modificar a su arbitrio su contenido».

⁷ Josemaría Escrivá de Balaguer, nome di battesimo José María Julián Mariano Escrivá Albás (1902-1975), fu il fondatore dell'Opus Dei.

⁸ Card. Domenico Tardini (1888-1961).

Las afirmaciones citadas no son fáciles de comprender. Resultan poco lineales. ¿Por qué? Porque equiparan clérigos y laicos (= fieles) dentro de una única incorporación, mientras que los documentos pontificios **siempre habían distinguido con precisión** entre clérigos y laicos.

A este punto, el Opus Dei, después de haber aludido a las diversas opiniones de teólogos y canonistas, quiso rechazar la tesis de los autores que sostenían que los laicos no pueden ser miembros de pleno derecho de la prelatura.

Un subrayado

En el contexto delineado, la intervención del papa Francisco (Carta Apostólica *Ad Charisma Tuendum*, 14 de julio de 2022) quiso impulsar un nuevo diseño para toda la estructura del Opus Dei. Esta última, sin embargo, inmediatamente después de la Carta Apostólica citada, se apresuró a comunicar que en su interior estaba en marcha un trabajo destinado a redefinir su planteamiento jurídico.

En dicha revisión, una situación que el Opus Dei debía resolver, como ya se ha señalado, seguía siendo la referente al laicado, una realidad de vital importancia para el instituto.

A este punto puede ser útil subrayar un aspecto del asunto. Si el Opus Dei hubiera permanecido como instituto secular, no existirían los problemas actuales. Además, con un retorno a la fisonomía de instituto secular (solución sugerida también en España por personas contrarias al Opus Dei) o a la de sociedad de vida apostólica (con o sin votos), el instituto podría acoger a los laicos. Estos tendrían la posibilidad de participar realmente en la vida del instituto.

En definitiva, de esta realidad magmática surge una evidencia: la línea marcada por el papa Francisco se ha revelado clara. La del Opus Dei no lo parece.

La intervención del papa Francisco (2022)

Después de la publicación de la Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium* (19 de marzo de 2022), que reorganizaba la Curia romana, era previsible una intervención sobre el Opus Dei. Solo quedaba la incógnita de cuándo tendría lugar. De hecho, en el documento citado se afirmaba claramente (art. 117) que el Dicasterio para el Clero tendría competencia sobre las prelaturas personales. En esta dinámica puede resultar útil examinar desde distintas perspectivas la intervención del papa Francisco.

¿La prelatura es una estructura jerárquica?

En la premisa inicial de la Carta Apostólica *Ad Charisma Tuendum*, el Papa confirmó la *missio* del Opus Dei: difundir la llamada a la santidad a través de la santificación del trabajo y de los compromisos familiares. Dicha misión no tiene un carácter especial, ya que se alinea con aquel gran movimiento eclesial **que precede** a Escrivá y que después lo acompaña durante años. Basta pensar en san Alfonso María de Ligorio⁹ que escribe:

“Dios quiere a todos santos, y cada uno en su estado: el religioso como religioso, el secular como secular, el sacerdote como sacerdote, el casado como casado, el comerciante como comerciante, el soldado como soldado, y así sucesivamente para cualquier otro estado”.¹⁰

O al Movimiento *Pro Sanctitate* del Siervo de Dios, el obispo mons. Guglielmo Giacquinta.¹¹

En tal contexto, sin embargo, permanece otra cuestión fundamental: ¿la prelatura del Opus Dei es una estructura jerárquica de la Iglesia? ¿O permanece, en cambio, como una institución particular de la Iglesia, una prelatura con tareas específicas?

⁹ Alfonso Maria de' Liguori (1696-1787).

¹⁰ Alfonso Maria de' Liguori, *Opere Ascetiche*, vol. I, p. 793.

¹¹ S.E. mons. Guglielmo Giacquinta (1914-1994).

Al respecto, puede ser útil revisar, a modo de síntesis, esta historia.

- 1] En el decreto (1965) *Presbyterorum ordinis* 10, el Concilio Vaticano II alude a las prelaturas personales para una mejor distribución del clero y para iniciativas apostólicas particulares. Lo mismo ocurre en el decreto (1965) *Ad gentes* 20 y 27. Sin embargo, el Concilio nunca hizo referencia a la posibilidad de incorporar laicos en una prelatura personal.
- 2] 1966. Ulteriores aclaraciones (no pocas) sobre las prelaturas personales se encuentran en el *Motu Proprio Ecclesiae sanctae* (I, 4). Aquí se insertan directrices particulares relativas a la formación del clero de la prelatura en seminarios nacionales o internacionales. Y se precisa de nuevo que los laicos, célibes o casados, **no son incorporados** en la prelatura. A ellos solo les corresponde colaborar en su *missio* mediante convenios específicos.
- 3] 1980. Un cambio global de perspectiva —y un evidente alejamiento de las indicaciones del Concilio Vaticano II— se encuentra en el Esquema de preparación del nuevo Código de Derecho Canónico. En ese texto, las prelaturas personales se insertan entre las estructuras jerárquicas de la Iglesia (Pontífice, obispos, etc.). En el canon 335 § 2 las prelaturas personales se equiparan a las territoriales y, en el canon 337, las prelaturas personales se presentan *cum populo proprio*.
- 4] 1983. El Código de Derecho Canónico, sin embargo, no recogió las indicaciones del Esquema. Ya no insertó las prelaturas personales entre las estructuras jerárquicas de la Iglesia (Sección II), sino que las situó en el Libro II, *De populo Dei*, en la primera parte, relativa a los fieles.
- 5] De ello derivó una cuestión: ¿la prelatura personal del Opus Dei debe considerarse entre las estructuras jerárquicas?
- 6] La formulación más coherente sigue siendo, en realidad, la del Código de Derecho Canónico de 1983. En este texto es importante leer los cánones 294–297. Se precisa, en particular, que los sacerdotes y diáconos están incardinados en la prelatura, mientras que los laicos pueden colaborar en sus obras mediante convenios particulares que deben especificarse en los estatutos. En consecuencia: los laicos **no son miembros de la prelatura**; conservan su propia diócesis, su propio obispo, su propia parroquia. En este contexto, es posible señalar también un punto significativo: la unión jurídica pactada entre los laicos y la prelatura se sitúa en un nivel inferior al de la incorporación en un instituto religioso, una sociedad de vida apostólica o un instituto secular. De hecho, el canon 296 prevé, como materia del convenio con los laicos, únicamente la actividad apostólica externa, que después será sometida a la aprobación del Ordinario local (canon 297). Queda claro entonces que el papa Francisco simplemente ha retomado y confirmado el Código de Derecho Canónico de 1983. La prelatura del Opus Dei **no es una estructura jerárquica de la Iglesia**. Por tanto, queda sometida al Dicasterio para el Clero en cuanto organismo estrictamente clerical. El Opus Dei, en consecuencia, deja de mantener la posición que previamente tenía ante el Dicasterio para los Obispos.¹² Las eventuales cuestiones introducidas por esta modificación deberán ser tratadas con el Dicasterio para el Clero y con los demás dicasterios competentes de la Curia romana.¹³

¹² Per tale posizione, due suoi prelati erano stati nominati vescovi: Álvaro del Portillo (†1994), primo prelato ma vescovo solo dal 1990; Javier Echevarría (†2016), secondo prelato e vescovo dal 1995; Fernando Ocáriz, terzo prelato dal 2017, ma non insignito della dignità episcopale da Papa Francesco.

¹³ Cf al riguardo: G. Rocca, L'«*Opus Dei*». *Appunti e documenti per una storia*, op. cit., p. 111. G. Ghirlanda, *Il diritto nella Chiesa mistero di comunione. Compendio di diritto ecclesiastico*, sesta edizione, Roma 2015, pp. 208–211. Per lo *Schema* del 1980 cf: Pontificia Commissione Codici iuris canonici recognoscendo, *Schema Codicis iuris Canonici*, Libreria Editrice Vaticana, 1980, pp. 80-81.

Un informe cada año

Al continuar el análisis del *Motu Proprio* deseado por el papa Francisco, se observa una innovación importante. El artículo 2 modifica lo establecido en la Constitución Apostólica *Ut sit* de 1982. En dicho documento se afirmaba que el Opus Dei, como prelatura, estaba obligado a presentar un informe sobre su estado de vida cada cinco años al Dicasterio para los Obispos. Ahora, en cambio, dicho vínculo se ha vuelto anual.

Con referencia a esta decisión del papa Francisco, diversos estudiosos se han planteado también una cuestión nada menor:

¿Cuál ha sido la conducta previa mantenida por el Opus Dei? En particular, ¿ha presentado este organismo de manera regular los informes debidos durante el período en que fue instituto secular (de 1950 a 1982)? ¿Y lo ha hecho también en la fase temporal que transcurre entre 1982 y el período actual (cuando estaba bajo la dependencia del Dicasterio de los Obispos)? Es posible, de hecho, a través de tales informes, verificar el modo efectivo de actuar del Opus Dei. Al respecto, quedan aún por estudiar diversos datos significativos.

4 / DOMINGO

EL PAÍS, domingo 12 de abril de 1992

Una crisis en el Opus Dei

Las operaciones políticas y económicas de la Obra provocaron problemas en la cúpula de la institución

Los documentos de la beatificación de Escrivá ponen al descubierto una crisis en la cúpula del Opus Dei, que se produjo a principios de los años setenta. El suceso, que era desconocido fuera del marco de la Obra, se saldó con la salida del consiliario (máximo responsable) en España, Antonio Pérez-Tenesca, que había sido antes secretario general del instituto.

Tras relevarle del cargo, Escrivá trató de mantenerse en la disciplina del Opus Dei, para lo cual le situó como rector de la iglesia madrileña de San Miguel (era sacerdote, además de jurista). Pérez-Tenesca aguantó varios años, pero en 1965 se escapó. Pedro Casiano y otros hombres de Escrivá salieron en su busca, hasta que le encontraron en México.

Antonio Pérez ha declinado explicar lo sucedido, si bien ha anunciado una nota acerca de lo que se haya podido decir de él en el proceso. En cuanto al Opus Dei, como institución, no tiene nada que aportar a la opinión pública sobre este caso. "Ninguna persona de esta institución que actuó correctamente habla jamás sobre la crisis de vocación de otros miembros", ha contestado el portavoz de la Obra en Madrid a una petición de datos al respecto.

La jerarquía de la prelatura sólo ha dicho algunas cosas de Antonio Pérez en la causa de beatificación, a preguntas del tribunal, amparada por el "secreto pontificio" con que se llevan los procesos canonicos. Este periódico conoce, no obstante, lo que Álvaro del Portillo y Javier Echavarria —los números uno y dos de la Obra— testi-



Acto inaugural de la Universidad de Navarra. De izquierda a derecha, monseñor Delgado Gómez, Escrivá de Balaguer y el gobernador civil de Navarra.

El prelado Álvaro del Portillo cuenta, entre otras cosas: "Una vez, en la más temprana tentativa de olvidar aquél estado de cosas, nuestro fundador convocó al defensor de las decisiones del Consejo General. Por desgracia, don Antonio había perdido completamente el espíritu sobrenatural".

sobre todo tanta oración y mortificación supuso al siervo de Dios".

Sobre el problema de fondo tampoco explica más. Personas que conocieron los he-

Uno de los artículos que señalaban la existencia de elementos críticos dentro del Opus Dei. Fuente:

El País, domingo 12 de abril de 1992

Modificación de los estatutos

En el contexto delineado, también se atribuye un significado particular a otra decisión del papa Francisco. Se trata de la modificación de los Estatutos propios de la prelatura. Estos actos deben

ahora ser reescritos a la luz de la reorganización producida tras la decisión pontificia citada.

1] El Opus Dei ya había experimentado un cambio notable precisamente en referencia a los laicos y laicas asociados.

2] En el período en que el Opus Dei era un instituto secular, sus miembros —numerarios y numerarias— profesaban los tres votos (pobreza, castidad, obediencia), respetaban la obligación de la vida común, estaban sujetos al uso del cilicio, debían asistir al “círculo breve” semanal (una especie de capítulo de culpas), entregaban su testamento antes de la incorporación definitiva y seguían otras prácticas ascéticas que los acercaban a la vida religiosa.

3] Al respecto, es posible señalar una consideración. Los institutos seculares fundados por el p. Agostino Gemelli OFM¹⁴, 3] Al respecto, es posible señalar una consideración. Los institutos seculares fundados por el p. Agostino Gemelli OFM¹⁵, precisamente debido a su carácter secular.

4] A este punto, para justificar su posición, el Opus Dei, en palabras de Álvaro del Portillo¹⁶, afirmaba que pueden existir institutos seculares que vayan más allá del *minimum* previsto por la *Provida Mater*, precisamente para favorecer una vida espiritual más sólida y profunda de sus miembros. Todo ello cambió en 1982, cuando el Opus Dei se convirtió en prelatura y fue obligado a anular la incorporación que numerarios y numerarias tenían en el Opus Dei como instituto secular con votos.

5] La intervención del papa Francisco ha obligado a una aclaración ulterior. Los laicos no están incorporados en la prelatura, sino que tienen una relación pactada. Esto debe ser regulado en los estatutos que el Opus Dei está obligado a revisar y someter a la autoridad competente para su aprobación.

La cuestión del obispo

Un aspecto innovador ulterior, decidido por el papa Francisco con el *Motu Proprio Ad Charisma Tuendum*, concierne a un punto clave. El prelado del Opus Dei no puede utilizar insignias episcopales. ¿Por qué? Porque tales insignias están reservadas a los obispos. El prelado del Opus Dei, por el contrario, dirige una prelatura que sigue siendo una institución no jerárquica y sometida al Dicasterio para el Clero. Existe sobre este punto una adición ulterior. En el documento del Papa se establece que tampoco en tiempos sucesivos el prelado podrá recibir el orden episcopal.

En tal contexto, puede ser útil para el lector una síntesis, en el plano histórico, de las distinciones pontificias solicitadas por el Opus Dei desde el inicio.¹⁷

Al respecto, es conocido por los historiadores que los intentos de hacer que Escrivá accediera a la dignidad episcopal fueron numerosos.

El primero data de 1942. Escrivá tenía 40 años. Lo habían presentado al generalísimo Francisco Franco¹⁸ como una persona de principios morales muy sólidos, plenamente adherente al *Movimiento Nacional* y simpatizante de la *Falange Española Tradicionalista y de las JONS*.

En 1945 la cuestión fue retomada. Al *caudillo* Franco se le refirió que Escrivá sería un excelente obispo castrense. El intento no tuvo resultado.

Septiembre de 1948. Los obispos de las diócesis españolas de Tuy y de Madrid-Alcalá propusieron a la Santa Sede la nominación de Escrivá como obispo, como aconsejable para su persona y para la

¹⁴ Padre Agostino Gemelli ofm, al secolo Edoardo Gemelli (1878-1959). Medico. Psicologo. Co-fondatore dell’Università Cattolica del Sacro Cuore.

¹⁵ Prof. Giuseppe Lazzati (1909-1986). Docente di letteratura cristiana antica. Fu rettore dell’Università Cattolica del Sacro Cuore.

¹⁶ Álvaro del Portillo y Diez de Sollano (1914-1994).

¹⁷ Cf al riguardo: G. Rocca, *L’Opus Dei... op. cit. Id., Diccionario de San Josemaría Escrivá de Balaguer. Note di lettura*, in: ‘Revue d’Histoire Ecclésiatique’, 2017, pp. 244-266, in particolare pp. 252-254.

¹⁸ Francisco Paulino Hermenegildo Teódulo Franco y Bahamonde, abbreviato in Francisco Franco, conosciuto anche come *Generalísimo de los Ejércitos o Caudillo de España* (1892-1975).

obra que él dirigía. El expediente, sin embargo, se cerró entonces con un *Non expedire*, con la precisión de que tal nombramiento no sería útil para el Opus Dei.

La candidatura a obispo fue presentada de nuevo en 1950. En este caso, para una sede residencial, la de Vitoria. No hubo resultados positivos.

Después de 1955, una nota señalaba a Escrivá entre varios “hombres ilustres” dignos de ser investidos con la dignidad episcopal. Se afirmaba, en particular, que él era el superior del primer instituto secular aprobado en la Iglesia. Pero una vez más, la propuesta no fue aceptada.

En tal contexto, era evidente un dato: existía una decidida oposición de la Santa Sede a la nominación de Escrivá como obispo.

Este hecho resulta también de forma clara en una carta que el ministro de Asuntos Exteriores de España¹⁹ escribió en 1956, desde Madrid, al embajador de España ante la Santa Sede en Roma, Fernando María Castiella y Maiz.²⁰

El ministro, tras haber hablado con el entonces secretario general del Opus Dei, Antonio Pérez²¹, refería que los responsables del Opus Dei eran ya de la opinión de que no había posibilidades de que Escrivá fuese promovido a la dignidad episcopal.

Por ese motivo, habían considerado oportuno proponer la nominación como obispo al menos de Álvaro del Portillo (cit.)

Una guía basada en la fidelidad al carisma

En tal contexto, en coherencia con la nueva configuración del instituto, el papa Francisco ha aclarado que, para dirigir el Opus Dei, no es necesaria la presencia de un obispo, sino que todo puede inscribirse en esa línea de fidelidad al carisma hacia la cual tiende cada instituto.

En términos concretos, aunque sin explicitarlo, el papa Francisco ha establecido una analogía con el carisma propio de los institutos religiosos, de los institutos seculares o de las sociedades de vida apostólica.

Tales organismos deben verificar la validez de sus obras y de su gobierno interno no sobre la base de una autoridad jerárquica, sino según la fidelidad a las aspiraciones y directrices de su fundador, bajo la guía de la Iglesia.

El título concedido

Actualmente, después de la intervención del Papa, el título que ha sido concedido al prelado del Opus Dei es el de “Protonotario apostólico” y “Reverendo Monseñor”.

Este título forma parte de las costumbres de etiqueta vaticana.

Tales títulos tenían también correspondencia en los institutos religiosos.

Quienes conocen la correspondencia antigua entre religiosos saben que —todavía a finales del siglo XIX— al superior general le correspondía el título de “Reverendísimo”, al provincial y al procurador general el de “Muy reverendo”, el de “Reverendo” a los superiores locales, mientras que “padre” se dirigía a los simples sacerdotes, y “hermano” a aquellos que no lo eran.²²

La respuesta del Opus Dei

Inmediatamente después del *Motu Proprio* del papa Francisco, el prelado del Opus Dei, Fernando Ocáriz²³, se apresuró a escribir una carta a la Santa Sede.

¹⁹ Alberto Martín-Artajo Álvarez (1905-1979).

²⁰ Fernando María Castiella y Maiz (1907-1976).

²¹ Antonio Pérez-Tenessa Hernández (deceduto nel 2006).

²² Cf anche: E. Boaga, *Titoli onorifici*, in: ‘Dizionario degli istituti di perfezione’, 9, 1997, pp. 1177-1181.

²³ Fernando Ocáriz Braña (nato nel 1944).

En el texto, declaraba aceptar totalmente cuanto había dispuesto el Pontífice, como correspondiente al carisma del Opus Dei, que se deseaba poder desarrollar cada vez más gracias a las indicaciones del Vicario de Cristo y al compromiso de todos los miembros del Opus Dei.

Sin embargo, dicha misiva calla sobre un punto clave: en el período precedente no resulta ninguna iniciativa del Opus Dei para poner en práctica una renovación interna.

Al contrario, la configuración completa del instituto había sido siempre confirmada.

La carta de Ocariz parece, por tanto, más formal que sustancial.

En otros términos, permanece como un acto de mera obediencia en ausencia de referencias a previos actos internos innovadores.

El Opus Dei en 2025

A partir de 2025, con los nuevos estatutos que serán aprobados por la Santa Sede, se producirá un hecho nuevo.

La configuración originaria concebida por san Josemaría será modificada de manera radical.

En este punto están todos convencidos, comenzando por quienes trabajan en la sede central del Opus Dei (Roma).

Esta realidad es muy significativa por varios motivos: vuelve a trazar un instituto que estaba asumiendo un tipo de estructura que se distanciaba de las normas canónicas; reorganiza el movimiento laical vinculado al instituto, y compromete de manera acentuada al Opus Dei a ser más transparente en todas sus obras, y por tanto no únicamente en aquellas que se conocen.

Una división en tres partes

Los nuevos estatutos, redactados tras la entrada en vigor del *motu proprio Ad charisma tuendum* (2022) y adaptados a la nueva formulación del Código de Derecho Canónico, dividirán al Opus Dei en tres entidades jurídicas distintas, que se indican aquí:

– **Una prelatura clerical:** incluirá solo sacerdotes numerarios incardinados en su interior, según el nuevo diseño canónico.

– **La Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz:** reorganizada para integrar a los sacerdotes diocesanos que deseen asociarse espiritualmente al carisma de la fundación.

– **Una asociación pública de fieles:** serán miembros los laicos —numerarios, agregados, supernumerarios y cooperadores— hasta ahora vinculados a la prelatura.

Con esta nueva estructura, el Opus Dei dejará de existir como una unidad jurídica y espiritual.

El nombre podrá seguir utilizándose por comodidad.

Pero ya no indicará un único organismo orgánico, sino —por el contrario— tres entidades autónomas.

Cada una de estas tendrá una personalidad y un gobierno propios.

El prelado y la autoridad sobre los laicos

El punto más delicado del documento *Ad charisma tuendum* del papa Francisco concierne a la autoridad del prelado sobre los laicos.

Esta le ha sido retirada.

Su jurisdicción deberá quedar circunscrita, de ahora en adelante, únicamente al clero incardinado en la prelatura.

De este modo, la mayor parte de los miembros de la Obra quedará subordinada a una asociación separada.

Dicho organismo deberá tener un propio gobierno y sus estatutos, sin vínculos jerárquicos con el prelado.

De cuanto se ha señalado se deriva una consecuencia: el sistema de obediencia y de dirección espiritual que ha caracterizado al Opus Dei durante casi un siglo queda ahora modificado legalmente.

El prelado ya no podrá impartir normas o directrices a los laicos, ni ejercer una autoridad efectiva sobre sus actividades apostólicas.

Y la expresión de san Josemaría —«*unidad de mente y de gobierno*»—²⁴ quedará privada de significado real.

Los posicionamientos sobre el Opus Dei

La reforma actual que afecta al Opus Dei encuentra hoy diversas voces que coinciden entre sí, y otras que permanecen más articuladas. En el ámbito vaticano, la nueva estructuración del instituto se considera una adaptación a la doctrina vigente sobre las prelaturas personales y una aplicación directa de la doctrina vinculada al documento *Ad charisma tuendum*. En realidad, si se lee atentamente el documento pontificio, se advierte que permanece una orientación de fondo: la de reducir el poder institucional del Opus Dei y limitar su influencia en todos aquellos lugares donde la Iglesia católica está presente.

Según los comentarios de algunos funcionarios de la Curia romana, escuchados por quien escribe, emerge un punto: la intervención pontificia no puede considerarse punitiva.

El fin es únicamente el de reordenar una situación que estaba desbordándose.

Esta opinión se suma a la que ha sido recogida en varios libros y artículos: la actuación del instituto operaba de hecho como una Iglesia dentro de la Iglesia. De ahí la necesidad de una acción correctiva.²⁵ En definitiva, también entre los medios de comunicación se mantiene la convicción de que el Papa no ha querido cancelar una de las tantas expresiones eclesiales.

El objetivo que se pretende alcanzar es solo el de valorizar la eclesialidad y hacer decaer la existencia de poderes paralelos.

En este sentido, la solución jurídica identificada se considera en términos positivos.

La dinámica marcada por los criterios de **dividir, distinguir y descentralizar** conducirá a una mayor interacción con todo el pueblo de Dios y, en particular, con las Iglesias locales.



²⁴ Cf anche: Ufficio Comunicazione Opus Dei, *Traduzione in italiano degli Statuti dell'Opus Dei*, Titolo I, ‘La natura della prelatura e i suoi fedeli’, capitolo I, paragrafo 2, punto 2 e 3, p. 6 Roma (sd).

²⁵ Cf anche: M. Del Carmen Tapia, *Oltre la soglia. Una vita nell'Opus Dei. Un viaggio nel fanatismo*, Dalai Editore, Milano 1996. M. Lauria, *Opus Dei. L'opera del potere. L'oscuro influenza della più potente organizzazione della Chiesa cattolica*, Alpine Studio, Lecco 2011. F. Pinotti, *Opus Dei segreta*, Rizzoli, Milano 2008. E. Provera, *Dentro l'Opus Dei*, Chiarelettere, Milano 2014.

Una situación interna marcada por incertidumbres

Ante dinámicas que modifican el rostro y la organización del Opus Dei, se ha planteado la cuestión de qué confrontación real existe dentro del instituto y, sobre todo, qué comunicación ha sido dirigida hacia el exterior.

Ahora, sobre la base de contactos informales con numerarios, ex numerarios y supernumerarios mantenidos por quien escribe, es posible señalar al menos un dato.

A nivel oficial, la directriz interna sigue siendo la de no hacer comentarios en público a la espera de nuevos acontecimientos.

Pero tampoco en el interior se registra la existencia de un análisis conjunto, mientras permanece por un lado el papel directivo superior y, por otro, una presencia opaca de los miembros del Opus Dei.

En realidad, como ha sido subrayado en varios escritos publicados en estos últimos años, la directriz del silencio ha sido siempre algo normal en el instituto.

Incluso los numerarios y numerarias, al entrar en el Opus Dei, debían asumir oficialmente el compromiso de guardar silencio (una obligación, bajo pena de incurrir en pecado grave) sobre todas aquellas realidades del instituto consideradas sensibles.

Esto explica por qué las pocas entrevistas concedidas y las publicaciones de autores cercanos al instituto han seguido siempre una línea de elogio del Opus Dei, evitando de manera muy cuidadosa cualquier tipo de autocrítica.

Permanece, sin embargo, entre las personas cercanas al Opus Dei la convicción de que está cambiando la configuración misma del instituto.

El propio término *Opus Dei* permanecerá como una indicación genérica pero no sustancial.

Al respecto, subsisten voces que, en la incertidumbre del momento, procuran vivir la situación actual como un tiempo marcado por una oportunidad providencial.

No falta, sin embargo, quien vive un acentuado sufrimiento interior y reconoce en los recientes cambios la pérdida de una identidad unitaria.

Algunas consideraciones de síntesis

En el contexto delineado, el Opus Dei se encuentra hoy ante una realidad de cambios.

Por un lado, es necesario defender el carisma de los orígenes, pero por otro deben realizarse elecciones difíciles y no gratas para muchos.

Se es consciente, de hecho, de que la directriz vaticana, orientada a articular de manera distinta las diversas expresiones del instituto, conducirá a actuar según nuevos criterios y diferentes prácticas.

- La prelatura, formada ahora solo por un clero numéricamente reducido, ya no podrá tener una relevancia práctica y mantendrá una influencia mínima en las diócesis.
- La Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz proseguirá su camino, pero ya no tendrá el poder simbólico de antaño.
- La nueva asociación de fieles constituirá un organismo eclesial carente de autoridad jerárquica.

Se instituirá una dependencia de los obispos locales.

De este modo, se anulará la autonomía histórica del Opus Dei.

A este punto, el cuadro que se presenta es realmente nuevo.

El movimiento que, durante un largo período de tiempo, ha buscado presentarse como una excelencia en el ámbito del laicado organizado y militante en la Iglesia, deberá continuar su labor a través de tres entidades desconectadas entre sí.

De aquí surge un posible riesgo: el de entrar en un difícil enfrentamiento recíproco.

O el de desaparecer gradualmente.

Es necesario entonces ser muy claros respecto a un dato.

La reforma de los estatutos del Opus Dei no es una mera actualización canónica.

Es una incisiva intervención operativa, que proviene del interior de la Santa Sede, destinada a redefinir de manera definitiva la relación entre la Obra y el resto de la Iglesia.

El prelado asumirá un papel simbólico; los laicos tendrán autonomía de acción, perdiendo el referente jerárquico; y la Santa Sede podrá considerar cerrado uno de los capítulos más difíciles del pontificado del papa Francisco.

El Opus Dei, como tal, no volverá jamás a ser el que fue.

Qualche indicazione bibliografica

Il *Motu proprio Ad charisma tuendum* (2022) raccontato dal prof Pierluigi Guiducci, in:

<https://sanpaolinovoice2com.wordpress.com/2024/10/16/1>.

G. Rocca, *Opus Dei: fine della prelatura personale*, in: 'Settimananews', 13 agosto 1923.